

ID SSPD N°437 DE 2022

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD) Y EL WATER INTEGRITY NETWORK (WIN)

LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE COLOMBIA (SSPD) Y EL WATER INTEGRITY NETWORK (WIN) (en adelante los “Signatarios”),

Consideran:

Que la **SSPD** es una es una entidad colombiana con rango constitucional conforme al artículo 370 de la Constitución Política de 1991. Por delegación presidencial ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas.

Que la **SSPD** establece su creación legal, naturaleza, principios y funciones en la Ley No. 142 de 1994 que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial. Se encuentra adscrita al Departamento Nacional de Planeación.

Que la **SSPD** tiene como misión promover y proteger los derechos y deberes de los usuarios y prestadores de los servicios públicos domiciliarios y la prestación de estos servicios esenciales de manera sostenible y con calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, a la competitividad del sector y al desarrollo económico y social del país.

Que mediante la Ley 2195 de 2022 se asigna a las Superintendencias:

- Determinar el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos de este, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social. Dichos lineamientos serán evaluados y actualizados, de conformidad con los estándares internacionales que fortalezcan los programas de transparencia y ética empresarial.
- Establecer los programas de acompañamiento para facilitar la elaboración e implementación de los programas para *Pymes* y *Mipymes*.

Que la **SSPD** ha manifestado el interés en articular acciones con **WIN** para trabajar conjuntamente en desarrollar una agenda que apoye el desarrollo de capacidades y la mejora de los procesos de inspección, vigilancia y control en el marco de los programas de transparencia y ética empresarial sobre las entidades y empresas prestadoras en Colombia, que se enmarque en las cláusulas del presente Memorando de Entendimiento, previo cumplimiento de los requisitos de cada uno de los Signatarios y de acuerdo con la disponibilidad y capacidad jurídica, económica y técnica de cada uno de ellos.

Que **WIN** fue fundada por Transparency International y el Programa de Agua y Saneamiento del Banco Mundial en 2006 para responder a las crecientes preocupaciones de las partes interesadas en el agua y la lucha contra la corrupción con respecto al impacto de la corrupción en el sector del agua. WIN, anteriormente alojado en Transparency



International, ahora es formalmente una asociación independiente (legalmente WIN e.V. o eingetragener Verein — asociación registrada) con sede en Berlín (Alemania) desde enero de 2014.

Que WIN dirige programas sobre la integridad del agua bajo los siguientes enfoques:

- Transparencia
- Rendición de Cuentas
- Participación
- Anticorrupción

Además, colabora en iniciativas globales y regionales, trabajando con diferentes socios en el desarrollo y piloteo de herramientas para la integridad del agua y saneamiento, con herramientas tales como la Caja de Herramientas para la Gestión de la Integridad, la Herramienta de Evaluación de la Integridad de Prestadores de Servicios, el Índice de Integridad en el sector del Agua (WIRI), entre otros.

Por lo anterior, LOS SIGNATARIOS han alcanzado el siguiente entendimiento:

PRIMERO – OBJETO

El propósito de este Memorando de Entendimiento es aunar esfuerzos técnicos y administrativos propios de la cooperación para el desarrollo de capacidades y la mejora de los procesos de inspección, vigilancia y control de prácticas de integridad sobre las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, energía y gas combustible en Colombia. Del mismo modo, a través de esta colaboración, contribuir en la superación de los desafíos asociados con el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial. La SSPD, con el propósito de identificar oportunidades y áreas de mejora en materia de inspección, vigilancia y control para alcanzar el acceso sostenible y de calidad a los servicios en Colombia, muestra su interés en participar en el desarrollo del programa de Integridad.

SEGUNDO – ÁREAS DE COOPERACIÓN

En desarrollo del objeto del presente Memorando de Entendimiento, **LOS SIGNATARIOS** unirán esfuerzos para diagnosticar el contexto del sector de los servicios públicos domiciliarios, identificando necesidades, desafíos y oportunidades para definir acciones que fortalezcan las capacidades para el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control diferencial y efectiva en las siguientes áreas:

- Gestión de información y conocimiento: Comprender el concepto y los elementos de integridad y anticorrupción en el marco de la gobernanza y la información relacionada con transparencia, rendición de cuentas, participación y la lucha contra la corrupción permite soportar de manera efectiva los procesos de vigilancia, y control de la SSPD; facilita el cumplimiento de las funciones de transparencia y ética empresarial, de planeación y regulación del gobierno nacional y sirve como

instrumento para impulsar la gestión del conocimiento del sector de los servicios públicos domiciliarios en el país.

- Desarrollar e implementar actividades sobre la base de los principios de integridad y transparencia que permitan la construcción, seguimiento y control de los programas de transparencia y ética empresarial, a través de la adopción de prácticas y herramientas para aumentar una mayor responsabilidad y confianza en la toma de decisiones y una implementación efectiva de las políticas.
- Fortalecer la estrategia de vigilancia preventiva a prestadores en inspección, vigilancia y control en el marco de las características propias de la prestación y los resultados de evaluación del desempeño de los prestadores, acorde con los parámetros a los que estén sujetos (i.e., calidad del agua, calidad del servicio, obligaciones ambientales entre otros); además de fortalecer su posición en las instancias de participación ciudadana.

TERCERO - ACCIONES CONJUNTAS Y GENERALES DE LOS SIGNATARIOS EN DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN:

En el marco de este Memorando de Entendimiento se abordarán las siguientes temáticas:

1. Apoyar en el diseño de la estrategia para determinar el estado de madurez de los programas de transparencia y ética empresarial a cargo de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.
2. Colaborar en el análisis del estado de madurez de los programas de transparencia y ética empresarial a cargo de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, con el propósito de construir los lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial que debe establecer la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en coordinación con la Secretaría de Transparencia.
3. Fortalecimiento institucional para facilitar los procesos de planeación, regulación, vigilancia y control de la transparencia y lucha contra la corrupción y prácticas de integridad a los prestadores de servicios públicos domiciliarios.
4. Apoyar el desarrollo de diferentes estrategias y acciones de gestión de la información que faciliten la consolidación y reporte de datos e información del desempeño en materia de transparencia y lucha contra la corrupción y prácticas de integridad.
5. Desarrollar acciones conjuntas para fortalecer el conocimiento y responder a los retos de los prestadores, relacionados con los aspectos propios de transparencia y lucha contra la corrupción e integridad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
6. Desarrollar procesos de transferencia de conocimiento en el marco de herramientas útiles, que permitan a la SSPD mejorar la eficiencia de vigilancia y control en materia de transparencia y lucha contra la corrupción e integridad en los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

7. Fortalecer el aprendizaje y el intercambio de experiencias con otros países de la región en los temas de interés.
8. A través del desarrollo de procesos e instrumentos diferenciales (i.e., normativos, regulatorios, vigilancia y control, incluyendo el indicador único sectorial) fortalecer la gestión del sector en materia de integridad con el fin de mejorar las capacidades de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas combustible como de las Entidades de estos sectores.
9. Identificar conjuntamente esquemas de fortalecimiento, oportunidades de cooperación y alianzas, instrumentos y herramientas existentes que faciliten la promoción de proyectos, de acuerdo con el objetivo de este Memorando de Entendimiento.
10. Trabajar conjuntamente en el desarrollo de Notas Conceptuales de proyectos, Términos de Referencia y demás aspectos necesarios para la implementación del presente Memorando de Entendimiento.
11. Colaborar en la conformación, integración y participación en espacios técnicos de seguimiento al desarrollo de las áreas de cooperación del presente Memorando de Entendimiento.
12. Buscar, proponer y analizar instrumentos que permitan la sostenibilidad de los resultados del Memorando de Entendimiento.
13. Reconocer la autonomía de cada una de las instituciones y respetar su estructura, características organizativas, metodología de trabajo y filosofía.
14. Procurar dar visibilidad a la cooperación mutua que entre ellos existe, en las relaciones que se sostengan para el desarrollo de las actividades del Memorando de Entendimiento.
15. Colaborar en la gestión y búsqueda de recursos conjuntos, de ser necesario para el desarrollo de las actividades propuestas y la sostenibilidad a largo plazo de los logros derivados del Acuerdo.
16. Compartir la información relevante de los resultados del Acuerdo, con fines de investigación y generación de evidencia.
17. Mantener un flujo de información recíproca y permanente sobre todas las actividades relativas al presente Memorando de Entendimiento, pudiéndose extender mutuamente invitaciones para reuniones ordinarias y extraordinarias donde se traten asuntos de interés.
18. Guardar absoluta confidencialidad frente a la información que intercambien, salvo que tal información sea requerida por una autoridad competente, caso en el cual, se informarán mutuamente del hecho. Igualmente, se asegurarán de que todo tercero que por su conducta tenga acceso a esta información, guarde la misma reserva y procurarán tomar las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar su cumplimiento.

CUARTO – DERECHOS DE AUTOR

Sin perjuicio de la legislación interna en la materia, la titularidad de los derechos de autor resultado de este Memorando de Entendimiento será propiedad de la SSPD y WIN en partes iguales, quienes podrán autorizar a quien escojan para utilizar, difundir y publicar la

información según lo consideren necesario y bajo las estipulaciones requeridas por cada entidad, de conformidad con la normatividad vigente para cada uno de **LOS SIGNATARIOS**.

QUINTO – PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en este Memorando de Entendimiento podrá interpretarse como una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones, impuestos o cualquier otra inmunidad de la que pueda disfrutar cualquiera de **LOS SIGNATARIOS** en Colombia, en relación con cualquier convención, ley, ordenanza o decreto de carácter internacional, nacional o de cualquier otro tipo.

SEXTO – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE IMAGEN

1. **WIN** y la **SSPD** acuerdan declarar como confidencial cualquier información de **LOS SIGNATARIOS** (personal, comercial o financiera), salvo que la información sea de carácter público o deba ser revelada en cumplimiento de las funciones y objeto misional de cada **SIGNATARIO**.
2. Lo anterior aplica a la revelación de información que cada uno de **LOS SIGNATARIOS** haga a sus socios, directores, ejecutivos y consultores, incluyendo sin limitarse a auditores y abogados, todos quienes deberán ser informados del carácter confidencial o no de la información, y de resultar aplicable, deberán asumir obligaciones de confidencialidad en los mismos términos establecidos por el presente documento.
3. Todas las actividades, proyectos o productos resultantes de la cooperación enmarcada en este Memorando de Entendimiento son de propiedad exclusiva de **LOS SIGNATARIOS** y su publicación se realizará en acuerdo entre **LOS SIGNATARIOS** previo consentimiento de todos **LOS SIGNATARIOS**.
4. **LOS SIGNATARIOS** deberán mantener el deber de confidencialidad provisto en este numeral durante el plazo señalado en el artículo DÉCIMO CUARTO de este Memorando de Entendimiento.
5. Del mismo modo, **LOS SIGNATARIOS** expresamente reconocen y aceptan que no podrán utilizar directa o indirectamente, ni revelar la mencionada información para fines distintos a los señalados en este Memorando de Entendimiento, salvo que exista una autorización al efecto por escrito, o si la información es de carácter público o es información que debe ser relevada en cumplimiento de las funciones y objeto misional de cada **SIGNATARIO**.
6. Cada **SIGNATARIO** deberá tomar las precauciones necesarias y razonables para mantener la información confidencial, accesible únicamente para que los empleados accedan a la información necesaria para el desarrollo del acompañamiento, conforme a los entendimientos contenidos en el presente Memorando de Entendimiento.
7. Los apartes anteriores serán aplicables respecto a la información confidencial derivada del desarrollo de este Memorando de Entendimiento, que sea revelada a petición de cualquier autoridad pública que tenga competencia sobre alguno de **LOS SIGNATARIOS**.
8. **LOS SIGNATARIOS** aplicarán su manual de imagen al momento de utilizar el nombre y emblemas de cada uno de los **SIGNATARIOS**, y con previa autorización de estos.

SÉPTIMO – LEY APLICABLE

El presente Memorando de Entendimiento no genera derechos ni obligaciones jurídicamente vinculantes a la luz del derecho nacional ni internacional.

El régimen legal aplicable a los proyectos o actividades futuras, que surjan o se deriven de este Memorando, se determinará a la luz de la normatividad que rige a **LOS SIGNATARIOS**. Es decir que cada uno de **LOS SIGNATARIOS** se registrará según su propio marco normativo para la implementación de este Memorando.

OCTAVO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LOS SIGNATARIOS harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o su incumplimiento, rescisión o invalidez. Lo anterior se podrá llevar a cabo a través de medios virtuales si así lo acuerdan **LOS SIGNATARIOS**.

NOVENO – PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para el manejo de la propiedad Intelectual derivada del presente Memorando, se tendrán en consideración los siguientes puntos:

1. **LOS SIGNATARIOS** acuerdan que cada una de ellas será propietaria de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial (incluidos, entre otros, inventos, patentes, marcas, modelos de utilidad, patentes de diseño, derechos de autor, derechos topográficos, derechos de bases de datos, conocimientos técnicos, secretos comerciales y derechos similares en cualquier parte del mundo), que posea en el momento de la celebración del presente Acuerdo ("PI previa").
2. La SSPD y WIN serán titulares de derechos de propiedad intelectual conjuntos sobre los materiales y productos generados en el marco de la presente colaboración ("P.I. de los conocimientos adquiridos"). Todos aquellos programas, proyectos, acciones e iniciativas que se deriven del trabajo conjunto entre **LOS SIGNATARIOS** de este Memorando de Entendimiento, podrán ser utilizados por cualquiera de ellos, con previo consentimiento de **LOS SIGNATARIOS** y reconociendo la autoría y/o participación de cada uno de **LOS SIGNATARIOS** según corresponda.
3. En todas las declaraciones públicas, material publicado o presentaciones derivadas del acuerdo, **LOS SIGNATARIOS** reconocerán el papel o la contribución de **LOS SIGNATARIOS** de forma adecuada y, siempre que sea posible, con el uso de logotipos oficiales.
4. Los resultados, productos y actividades que se deriven de este Memorando de Entendimiento no persiguen un rédito económico, ni una finalidad comercial.

DÉCIMO – RELACIÓN LABORAL



El presente Memorando de Entendimiento no constituye un contrato de trabajo, ni genera obligaciones a cargo de empleados, contratistas y/o dependientes, pues **LOS SIGNATARIOS** gozan de plena autonomía en el cumplimiento de los entendimientos a que éste hace referencia, no existiendo en consecuencia, subordinación o dependencia alguna entre **LOS SIGNATARIOS** y los trabajadores, contratistas y/o dependencias de los otros **SIGNATARIOS**.

Los empleados, contratistas o cualquier persona que trabaje directa o indirectamente para cada uno de **LOS SIGNATARIOS** en la implementación del presente Memorando de Entendimiento, tendrán relación laboral y/o contractual exclusivamente con el respectivo **SIGNATARIO**.

UNDÉCIMO. ASUNTOS FINANCIEROS.

El presente Memorando de Entendimiento, no genera obligación ni compromiso financiero alguno entre **LOS SIGNATARIOS**. **LOS SIGNATARIOS** apoyarán la ejecución del presente Acuerdo, mediante asistencia técnica, u otras formas de participación, según lo consideren pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN

Toda actividad que vaya a ser desarrollada en conjunto, en cualquiera de las áreas y modalidades mencionadas en el presente Acuerdo, será perfeccionada en un Convenio de Cooperación específico, únicamente cuando sea necesario, que deberá ser suscrito por **LOS SIGNATARIOS**, en el que serán definidas las atribuciones, plazos, costos, derechos, obligaciones y responsabilidades de cada uno de ellos, de acuerdo con la legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERO - NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre **LOS SIGNATARIOS** en el marco de este Memorando, se remitirá por escrito y se considerará entregada cuando sea recibida por **LOS SIGNATARIOS** en las siguientes direcciones:

Por WIN:	Por la SSPD:
Nombre: Daniela Patiño Piñeros	Nombre: Dirceu Enrique Vargas Pedroza
Título: Coordinadora Regional para América Latina y de Relacionamiento con Socios	Título: Asesor Superintendencia delegada para el acueducto, alcantarillado y aseo
Dirección: Alt Moabit 91B, 10559 Berlín, Alemania	Dirección: Carrera 18 No. 84-35 Bogotá D.C., Colombia



Número de teléfono: (+49) 30 809 246 130 Email: dpatino@win-s.org	Número de teléfono: (+57) 601-691-3005 Email: dvargas@superservicios.gov.co
---	---

DÉCIMO TERCERO – CONFLICTO DE INTERESES

1. **LOS SIGNATARIOS** aquí presentes, garantizan que en el momento de la firma de este Memorando no existe conflicto de interés, ni es probable que surja en el cumplimiento de lo acordado en virtud del presente Memorando de Entendimiento.
2. Si un conflicto de interés surgiera o tiene probabilidades de surgir durante la vigencia del presente Memorando de Entendimiento, **LOS SIGNATARIOS** deberán:
 - (a) Notificar inmediatamente a los otros **SIGNATARIOS**;
 - (b) Suministrar a **LOS SIGNATARIOS** toda la información pertinente relacionada con el conflicto; y
 - (c) Adoptar las medidas que razonablemente se requieran para resolver el conflicto.

DÉCIMO CUARTO – ENTRADA EN VIGOR

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor una vez firmado por los representantes autorizados por **LOS SIGNATARIOS**, siendo efectivo desde la fecha de la última firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025. **LOS SIGNATARIOS** podrán ampliar el plazo de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMO QUINTO – ACUERDO INTEGRO

Este Memorando de Entendimiento constituye un completo entendimiento entre **WIN** y la **SSPD** con respecto a su tema principal y reemplaza todas las comunicaciones verbales y documentos escritos con anterioridad.

DÉCIMO SEXTO– DISPOSICIONES FINALES:

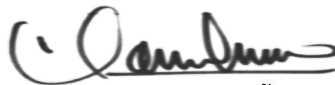
1. Durante la ejecución del Memorando de Entendimiento podrán adherirse al mismo otras entidades colombianas y organismos de Cooperación Internacional, para lo cual



se requerirá la firma del presente documento por parte del nuevo integrante y el acuerdo de todos **LOS SIGNATARIOS**.

2. El presente Memorando de Entendimiento puede ser modificado por acuerdo entre **LOS SIGNATARIOS**, por escrito. Las modificaciones que se acuerden producirán efectos desde su suscripción.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD),



DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Suscrito en Bogotá, Colombia, a los 28 días del mes de Septiembre de 2022.

POR EL WATER INTEGRITY NETWORK (WIN)



BARBARA SCHREINER
DIRECTORA EJECUTIVA

Suscrito en Berlín, Alemania, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

